

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA ASOCIACIÓ DE VOLUNTARIS FORESTALS DE VALLIRANA (AVFV) PARA LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE VALLIRANA

VALLIRANA,DE..... DE 2020

INTERVIENEN

De una parte, la Ilma. Sra. Eva María Martínez Morales, en calidad de alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vallirana, asistida por el secretario de la corporación Sr. Joan Antoni Pérez Vila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vallirana, de acuerdo con las facultades que le confiere el uso de las atribuciones del artículo 2.1.b. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.1.a. del Decreto Legislativo 2/2003 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

De otra parte, el Sr. Eduard de Haro Barbero, con DNI 79.280.299-B, en calidad de presidente de la Associació de Voluntaris Forestals de Vallirana (en adelante AVFV), en nombre y representación de la Associació de Voluntaris Forestals de Vallirana (en adelante AVFV), entidad sin ánimo de lucro con CIF: G-66308669, inscrita en el Registro de asociaciones del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya con nº 0547E/8154/2014, con sede social en c/ Major 612-614, 08759 Vallirana, facultad que acredita con la documentación adjunta.

El Ayuntamiento de Vallirana y la AVFV, que ahora se convocarán, conjuntamente, "las Partes", reconocerán mutuamente la capacidad jurídica suficiente, suscribieron el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio") y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Vallirana lleva a cabo su actividad como administración competente de la prevención y extinción de incendios, en virtud del artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que las actividades encaminadas a la prevención, sensibilización, información, vigilancia y extinción de incendios forestales que desarrollan los miembros de la AVFV son reconocidas por el Ayuntamiento de Vallirana con una clara contribución a la protección de las personas y bienes del municipio de Vallirana, y a su entorno natural.

3.- Por otro lado, la AVFV es una entidad sin ánimo de lucro con la voluntad de desarrollar las actividades de prevención de incendios forestales y que, en el desarrollo de su actividad, colabora con las administraciones locales, autonómica y estatal que lo soliciten en todas aquellas tareas relacionadas con la prevención de situaciones de incendio forestal que supongan un riesgo para la población y que, por otra parte, presta su asistencia a las fuerzas de emergencia, especialmente a los bomberos, quienes garantizan la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

De acuerdo con esta voluntad, la AVFV está dispuesta a colaborar para satisfacer la aplicación de las actividades detalladas a continuación.

4.- Que para un mejor cumplimiento del objeto que estatutariamente corresponde a la AVFV, las partes acuerdan suscribir el presente convenio.

Por todo ello, de conformidad con estas consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1º - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración permanente entre el Ayuntamiento de Vallirana y la AVFV en todos los ámbitos y cuestiones de interés de ambas partes y, especialmente, en lo que se refiere a las acciones y actividades preventivas en los incendios forestales previstas en el segundo y tercer pacto de este convenio.

La forma y la colaboración se tratarán caso por caso, teniendo en cuenta las características de las actividades a realizar para establecer los derechos y obligaciones de cada parte. Estos derechos y obligaciones se mantendrán siempre en conformidad con la legislación vigente por ambas partes.

2º - COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA

El Ayuntamiento de Vallirana se compromete a:

2.1-Conceder una subvención fija para el funcionamiento de la entidad de conformidad con el quinto (5º) acuerdo de este convenio. Esta subvención, que debe estar adecuadamente justificada, en el primer trimestre del año siguiente, a través de facturas y acreditaciones de pago (adjuntando la cuenta de explotación *-saldo de pérdidas y ganancias-*); se concederá con el fin de cubrir los gastos de material y EPIs, vestuarios y uniformidades, parque móvil, herramientas y utensilios tanto manuales como mecánicos (serruchos mecánicos, desbrozadoras), equipos de comunicación, material informáticos y de oficina, combustible, formación y dietas de desplazamiento necesarias para el normal funcionamiento de la entidad.

Los voluntarios de las ADF están cubiertos cada vez que se activan o son activados por el seguro del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya.

2.2- Facilitar desayunos, almuerzos y cenas producidos como consecuencia de los eventos organizados por el propio Ayuntamiento o emergencias excepcionales imprevistas en el municipio y que sean activadas por el departamento de policía, con respecto a los incendios forestales, y para las guardias presenciales debidas al alto riesgo de incendio.

Servicios hasta las 12 horas:	Desayuno
Servicio después de las 12 h	Almuerzo
Servicio a partir de las 19 h	Cena

Cada vez que el Ayuntamiento de Vallirana active estas guardias, facilitar el almuerzo de tres voluntarios que hagan las guardias presenciales por el alto riesgo de incendios, que se activarán cuando el Jefe Operativo evalúe que la situación lo requiere o sea activado por el Coordinador Comarcal a su discreción o a petición de Bomberos o Agentes Rurales.

Estos servicios de alimentación se llevarán a cabo en los lugares previamente indicados por el Ayuntamiento y cubrirán el número total de voluntarios previamente acordado.

En situaciones de incendio forestal, el Ayuntamiento proporcionará agua potable a los voluntarios actuantes.

2.3- Facilitar que los representantes de la AVFV, preferentemente su Coordinador Operativo, tengan, al menos, una reunión previa al desarrollo de los actos, en los que participe la asociación, con el jefe de la Policía Local, mando policial o persona delegada por el Ayuntamiento de Vallirana con motivo de éstos, con el objetivo de colaborar en la preparación y desarrollo, así como recibir las directrices y/u objetivos sobre los términos de la actuación, para la colaboración en la seguridad y para el correcto desarrollo de la actividad.

Para la mejor disponibilidad del voluntariado de la AVFV, las reuniones previas a las actividades preventivas se realizarán con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha del evento siempre que sea posible y justificado. De lo contrario, la AVFV podrá optar por suspender su actividad debido a la falta de preaviso sin que se aplique ninguna penalización por incumplimiento del presente convenio. La falta de colaboración de la AVFV en dos (2) actos de los acordados o más dentro del mismo año natural supondrá la rescisión del presente convenio.

El Ayuntamiento proporcionará a la AVFV, durante la primera quincena de enero de cada año, un calendario anual de actividades en las que se requerirá su participación en el ámbito de aplicación de este Convenio. Este calendario se actualizará las veces que sea conveniente durante el año a medida que se modifiquen las actividades previstas, al alza o a la baja.

2.4- Incluir a los colaboradores concertados de la AVFV dentro de la cobertura del seguro de responsabilidad civil (RC), que tenga suscrita para el desarrollo de los actos organizados por el propio municipio.

La AVFV proporcionará, durante la primera quincena de enero de cada año, una lista de los voluntarios activos para poder incluirlos en este seguro. Esta lista se actualizará las veces que sea conveniente durante el año cada vez que haya una baja o alta de voluntarios.

2.5- Reconocer a los socios de AVFV como miembros de facto del ADF Puig Vicenç de Vallirana, acreditados por el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació (DARP).

2.6- Facilitar, a través del personal técnico del Ayuntamiento, la colaboración en proyectos relacionados con el medio natural y actividades medioambientales, el mantenimiento y la protección del entorno.

2.7- Facilitar la documentación disponible en el marco de la prevención de incendios forestales contenidos en los diferentes planes de prevención de incendios forestales vigentes. Proporcionar una copia del PAM y de otros documentos relacionados con la prevención y extinción de incendios forestales en el municipio. Una copia en papel y otra en formato digital.

2.8- Cesión de un local que funcione como centro de operaciones, almacén y punto de encuentro de los voluntarios de la asociación. En concreto, se cede el lado este del Artesanat, edificio situado en la parcela de equipamiento público de c/ Major, 612, que consta de una oficina de 15 m², un aseo de 4m² y un espacio de almacén de 40 m². El local antes mencionado incluye los servicios de agua potable, electricidad y conexión de fibra óptica. No obstante, el Ayuntamiento de Vallirana se reserva el derecho de asignar a la AVFV otros lugares para la misma finalidad y servicios similares, en caso de cambios, mejoras o reestructuraciones de locales municipales.

3º - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA AVFV

La AVFV se compromete a realizar las tareas que a continuación se detallan previa petición, garantizando el máximo cumplimiento por parte de la entidad, y de acuerdo con los medios y la formación de sus voluntarios.

3.1- Actividades preventivas

Usando los equipos de extinción de incendios:

- Diablestia y/o Correfocs (fiestas mayores o eventos extraordinarios)
- Verbena de Sant Joan
- Fuegos artificiales
- Desfiles pirotécnicos organizados por el ayuntamiento
- Cualquier otra actividad en la que intervenga el fuego

Otros

- Carreras de montaña organizadas por el ayuntamiento (opcional dependiendo de la época del año y del trabajo a realizar)
- Fira de la Natura
- Actividades en las que participen asociaciones locales relacionadas con el fuego (Diables, drac Apocaleus,.....)
- Sólo se llevarán a cabo colaboraciones de apoyo logístico e informativo cuando sea determinado por parte del Departament d'Agricultura, como en el caso de la actual pandemia de Covid19. El resto de casos similares se tratarán individualmente con el tiempo de aviso prudencial y detalles sobre las tareas. La evaluación será realizada por el Coordinador Operativo, analizando la disponibilidad de voluntarios.

3.2- Emergencias

Colaboración en los operativos de las emergencias en incendios en el bosque o en espacios periurbanos, en los que existe un riesgo para las personas, bienes o daños del medio natural.

El funcionamiento de la AVFV tiene un vínculo directo con la ADF Puig Vicenç (personal coincidente que comparte la base de Vallirana) que al mismo tiempo depende de la Federación de ADF del Baix Llobregat, y ésta del Secretariat de les Federacions d'Agrupacions de Defensa Forestal (SFADF). Todos ellos están regulados y promovidos por el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació (DARP).

Las situaciones de activación de emergencia municipal están determinadas por planes de emergencia; es decir, por el Plan de Actuación Municipal (PAM) de incendios forestales, y en última instancia por el Documento Único de Protección Civil Municipal (DUPROCIM) como una colección de posibles emergencias locales, cuando éste sea vigente.

En todos los casos de incendio, se active o no el plan de emergencia de protección civil, por lo general es el Cos de Bombers de la Regió d'Emergències Metropolitana Sud (Direcció General de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvaments) quien determina el nivel de actuaciones de cada caso.

3.3- Otros

La AVFV también se compromete a:

- Aplicar la contribución asignada por el Ayuntamiento de Vallirana a la financiación de los proyectos indicados, en proporción a los gastos incurridos en cada uno de ellos para su ejecución.
- Desarrollar actuaciones para la prevención activa de incendios forestales, como la vigilancia (coordinada y complementada con el Plan de Vigilancia de Incendios desarrollado anualmente por la DIBA), el recorrido de caminos, la verificación de puntos de agua, la sensibilización e información hacia la ciudadanía usuaria de los espacios naturales, y la extinción de los incendios forestales, sobre la base del cumplimiento del punto 3.2. de este documento.
- Colaborar en el mantenimiento de las infraestructuras de prevención, con actuaciones como la limpieza de lugares afectados por comportamientos incívicos cuando el volumen sea aceptable de forma manual. En caso de cantidades más elevadas o con presencia de residuos especiales, se realizará un informe detallado que se entregará a los técnicos de la Regidoria de Medi Ambient. También se colaborará en la construcción y/o mantenimiento de estanques para fauna silvestre, en el mantenimiento y reparación de fuentes naturales y su entorno inmediato, en la eliminación de árboles caídos que impiden el paso por vías forestales tras temporales, en proyectos de colocación de cajas nido en zonas urbanas con

el objetivo de realizar el control biológico de plagas de insectos, en campañas informativas a través de redes sociales y/o presencia física de aspectos relacionados con el medio natural o con riesgos que puedan afectar a los vecinos de Vallirana.

Diferenciar cuáles son las actividades básicas:

- Prevención y vigilancia de incendios forestales
- Extinción de incendios forestales

Y los proyectos:

- Limpieza de lugares afectados por comportamientos incívicos
 - Construcción o mantenimiento de estanques
 - Mantenimiento y reparación de fuentes naturales
 - Colocación de cajas nido
 - Campañas informativas de riesgos distintos de los relacionados con los incendios forestales
- Participar en actuaciones de campaña, iniciativas y proyectos que se acuerden conjuntamente entre ambas partes, así como promover la sensibilización social dando a conocer a la población cercana las actividades en el medio forestal, como herramienta de prevención.

Para llevar a cabo estas tareas, la AVFV se compromete a:

- Designar a un responsable de la entidad como interlocutor y comunicarlo por escrito durante la primera quincena de enero de cada año al /a la responsable delegado/a del Ayuntamiento de Vallirana o miembro policial en función de la actividad a realizar y que sea objeto de este convenio. Aun así, también se comunicará por escrito si hay cambios en la persona designada.
- Priorizar la disponibilidad de su voluntariado para cubrir las actividades encomendadas por el Ayuntamiento de Vallirana, en el ámbito de este convenio, y dentro de las funciones propias contenidas en el marco legal para el voluntariado de las ADF.
- Cumplir con las indicaciones y directrices dadas por la Regidoria de Medi Ambient de este ayuntamiento.
- No comprometer actividades directamente con las entidades organizadoras de eventos en el municipio, en el caso de colaboraciones fuera del ámbito de los incendios, y siempre con la especificación previa de las entidades y tipos de actos.
- Formar a su voluntariado de la forma más eficiente para conseguir las capacidades para las funciones atendiendo a los compromisos de este Convenio, por todos los medios

disponibles y a través de cursos y jornadas informativas de administraciones competentes como el Departament d'Interior -DG Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvaments-, el Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació -DG d'Ecosistemes Forestals i Gestió del Medi-, o la Diputació de Barcelona -Oficina Tècnica de Prevenció Municipal d'Incendis Forestals i Desenvolupament Agrari). Además de la formación propia de la ADF sección Vallirana, de la ADF Puig Vicenç, la Federación del ADF del Baix Llobregat y el Secretariat de les Federacions d'Agrupacions de Defensa Forestal (SFADF).

- Mantener absoluta discreción sobre toda la información a la que tenga acceso debido a las actividades que tengan lugar.
- Presentar, al final de cada ejercicio anual, una memoria económica, operativa y de actividad.

4º - PROTOCOLOS

No obstante todo lo anterior, ambas partes se comprometen a:

- Optimizar las posibilidades de colaboración en todas las áreas de interés mutuo donde sea conveniente y necesario.
- Cumplir con los compromisos que se adopten en cada proyecto colaborativo y hacerlo de acuerdo con el principio de buena fe.
- Informarse mutuamente en detalle sobre todas las actividades y cuestiones que puedan tener importancia para cualquiera de las partes.
- Promover y fomentar todos los acuerdos con terceros que fueran necesarios, para el desarrollo de la prevención de incendios forestales, la promoción de la entidad, la formación de los voluntarios y la obtención de subvenciones, fuentes de financiación, donaciones, colaboraciones, etc.
- Hacer públicos a través de cualquier soporte la colaboración y el apoyo de ambas partes, incluyendo el nombre y el logotipo, siempre que sea posible.
- Comunicar a la otra parte con antelación suficiente los proyectos y acciones que sean de interés derivado de este convenio.
- Mantener un protocolo y un canal permanente de comunicación entre ambas partes para facilitar la información, la gestión de las emergencias, la transmisión de servicios y el envío de documentos necesarios para llevar a cabo todas las obligaciones derivadas de este convenio.

5º - SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Vallirana contribuirá con una aportación directa a la AVFV, como subvención fija, por un importe de 4.000 € al año, a cargo de la partida presupuestaria 446/13600/48201 AVDF SUBVENCIÓ del presupuesto general de la corporación. El pago de la subvención se hará efectivo lo antes posible a partir de la firma del presente Convenio y se efectuará sucesivamente durante el primer trimestre del año una vez presentada la memoria justificativa. La subvención prevista para el ejercicio 2020, corresponderá a la cobertura del gasto de 2019.

Aun así, se cede el uso del teléfono móvil, con una línea de datos que sostenga las necesidades mensuales de comunicación y navegación a través de App. También se ceden emisoras portátiles, haciéndose el Ayuntamiento cargo de su mantenimiento, arreglos o sustituciones. El mantenimiento del repetidor de comunicaciones y los gastos telefónicos correrán a cargo del Ayuntamiento de Vallirana.

6º - AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIONES

La alcaldesa autoriza que, en el marco de todas las actividades que se realicen por todos durante la vigencia del presente convenio, los miembros de la AVFV puedan realizar tareas de prevención de incendios en el municipio, y extinción según las condiciones definidas en el apartado 3.2. de este documento. Todo ello de acuerdo con los agentes de la autoridad (orden público) y bomberos.

En el área de los municipios miembros del ADF Puig Vicenç, la colaboración con otros municipios se realizará a petición de los coordinadores operativos correspondientes. Con el resto de las poblaciones, mediante consulta o petición de los coordinadores operativos de la Federación de ADF del Baix Llobregat.

En este sentido, el estrecho vínculo de la AVFV con la Agrupació de Defensa Forestal Puig Vicenç (ADF Puig Vicenç), implica una continua colaboración transversal con las ADFs de otros municipios de la comarca, y especialmente con el resto de las poblaciones miembros de esta agrupación (Torrelles de Llobregat, Sant Boi, Begues, Sant Vicens dels Horts, Cervelló, Santa Coloma de Cervelló). Tampoco debemos olvidar la mencionada relación jerárquica de la ADF con la Federació Territorial de ADF y el Secretariat de Federacions d'ADF de Catalunya. Así pues, la comunicación continua entre el Ayuntamiento y la AVFV, permitirá modular el tipo de autorización municipal en el curso de actos ordinarios (reuniones, simulacros, prácticas, sesiones informativas, formaciones...); entendiéndose que en situaciones de emergencia, la autorización se dará desde la estructura de los agentes competentes que han sido configurados, con la aprobación del Ayuntamiento.

7º - DURACIÓN

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 y se prorrogará anualmente, previo acuerdo explícito entre las partes, hasta un máximo de cuatro (4) años.

8º - RELACIÓN

En ningún caso las acciones y proyectos derivados de este convenio implicarán la existencia de una relación laboral entre el personal de una parte y la otra parte.

9º - MODIFICACIONES

Ambas partes se comprometen a comunicarse cualquier alteración que, sustancialmente, pueda modificar los compromisos y efectos del presente convenio. Será necesario el acuerdo expreso de ambas partes para la aceptación de las modificaciones.

10º - INCUMPLIMIENTO

En caso de que una de las partes firmantes infrinja cualquier cláusula prevista en este convenio, la otra estará facultada para resolverlo.

11º - JURISDICCIÓN

Si surge alguna divergencia con respecto a la interpretación, modificación, ejecución y/o resolución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Alcaldesa Presidente AVFV

Frente a mí
El Secretario